debía ponerse en Jalapa; y se dió nueva orden para que se administrase á los Indígenas el Sacramento de la Eucaristía. Igualmente dispuso que se compusieran dos catecismos de doctrina cristiana, una extensa y otra breve, lo que fielmente cumplió el V. Zumárraga, publicando ésta en 1546 y aquella en 1548. Dió también á la prensa tan V. Prelado la "Regla Christiana," que según el contexto de algunos párrafos publicados por el Sr. Icazbalceta, va dirigida á los españoles residentes en el país.

Hacen mención de esta Junta el colofón de la citada "Regla Christiana," acabada de imprimir á fin de Enero de 1547 (1); el de la "Doctrina Cristiana extensa," impresa en 17 de Enero del siguiente año, declarando el V. Zumárraga que ésta fué compilada por orden de la referida Junta (2). Trascríbense dos capítulos de ella en la Instrucción del monarca al virey y Audiencia residente en México, fechada en Valladolid á 16 de Abril de 1550, accediendo á lo pedido por los Prelados que formaron la Congregación, y dando mayor fuerza á ésta, las apretadas órdenes que dicta en favor de los naturales (3). Quien suministra mayores noticias de dicha Congregación es el Remesal, cronista dominico (4). Beristain pasó muy á la ligera sobre este asunto. Ampliadas tales noticias por el Sr. Icazbalceta en su "Don Fray Juan de Zumárraga," dá una idea completa de esta Asamblea (5.)

---

[1] Icazbalceta, "Don Fray Juan de Zumárraga," etc., núm. XXI, serie de libros publicados por este Prelado, núm. 11, pág. 283.—"Bibliografía Mexicana del siglo XVI," pág. 22.—[2] Serie mencionada, núm. 13, pág. 282.—Bioliografía cit. pág. 25.—[3] Documentos inéditos de Indias, tomo XXIII, págs. 535 y 543.—[4] Lib. V, cap. 10. núm. 4, *Juntas que se hicieron para el buen gobierno de Indias*, etc.—[5] Número XIII de la pág. 184 á la 192.

IV.

Erección del Arzobispado de México.—Convocación del I Concilio Provincial.—Prelados y personas que asistieron á él.—Materias que se trataron.—Privilegios de religiosos.—Carta del Concilio al rey.—Clausúranse las sesiones.—Datos bibliográficos.—Obras que mandó publicar dicho Concilio.

ACOPIADO abundantísimo material de disciplina eclesiástico-mexicana en las precedentes congregaciones, y desmembrados los Obispados de Nueva-España de la Metropolitana de Sevilla en el Consistorio secreto celebrado á 11 de Febrero de 1542, en que erigió el Arzobispado de México la Santidad de Paulo III, dándole por sufragáneos Oaxaca, Michoacán, Tlaxcala, Guatemala y Chiapas (1); tiempo era ya de celebrarse, como se celebró, el primer Concilio Provincial congregado en la ciudad mexicana en 1555.

Comprendiéndolo así el Ilmo. y Rmo. Sr. D. Fr. Alonso de Montúfar, de la Orden de Predicadores, eminente teólogo y varón de muchas letras, inmediato sucesor del V. Zumárraga, apenas tomó posesión de la sede archiepiscopal en 1554, cuando se dió prisa á convocar y celebrar dicho Concilio. "Nos deseando, dice en el Prólogo de éste, imitar á nuestros Predecesores, y en cumplimiento de lo que por los Sagrados Cánones nos es mandado..... celebramos este primer Concilio Provincial en este presente año (1555.)"

Asistieron á este Sínodo, bajo la presidencia del Ilmo. y Rmo. Sr. Montúfar, los Ilmos. y Rmos. Sres. D. Vasco de Quiroga, primer Obispo de Michoacán; D. Fr. Martín de Ojacastro, franciscano, segundo Obispo de Tlaxcala; D. Fr. Tomás de Casillas,

---

[1] Bulario Indico de Tobar, manuscrito, bulas de Paulo III, cap. XX.

dominico, segundo de Chiapas; D. Juan López de Zárate, primero de Oaxaca, el cual murió estando en el Concilio, y Diego de Carabajal, clérigo presbítero, con poder del Ilmo. y Rmo. Sr. D. Francisco Marroquín, fundador de la diócesis de Guatemala. Concurrieron igualmente los Sres Dres. Herrera, Mexía y Montealegre, oidores de la real audiencia de México, y el Lic. Maldonado y González Cerezo, fiscal y alguacil mayor de dicha audiencia. Estuvieron también presentes el Ilmo. y V. Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana y los Ilmos. Sres. Deanes de Tlaxcala, Jalisco y Yucatán, con poder de sus respectivas Iglesias; y los Priores y Guardianes de los monasterios, y los vicarios de la archidiócesis y otros muchos del clero; y la Justicia, Regidores y Cabildo de la ciudad y otros muchos caballeros.

Congregados todos los referidos en la iglesia matriz de la ciudad el día de San Pedro y San Pablo del citado año, 29 de Junio, se comenzó el Concilio invocando la gracia del Espíritu Santo. Decretó noventa y tres capítulos, todos de admirable doctrina, en expresión del Ilmo. y Excmo. Sr. Lorenzana (1). Ciertamente, bien se examine lo estatuído sobre administración parroquial, bien sobre el cuidado en doctrinar á los indios y apartarlos de todo género de supersticiones, bien lo referente al culto, bien lo tocante á costumbres eclesiásticas; nada se hallará en este Sínodo que no revele ciencia, virtud y profundo conocimiento de las circunstancias en que fué celebrado. No solo selló con su autoridad cuanto en el trascurso de tres décadas se venía decretando para consolidar esta nueva cristiandad, sino que acomodó al estado actual de ella cuanto podía practicarse con total arreglo á la general legislación de la Iglesia.

Entre los capítulos conciliares hay uno que enaltece mucho á la Iglesia Mexicana, por su gran solicitud hacia los que están postrados en el lecho del dolor. Tal capítulo es el LXX, el cual ordena que en todos los pueblos haya un Hospital cerca de la Iglesia. "Otro sí, dice, porque es muy necesario, así para los indios pobres de los pueblos, como para los extrangeros, que á ellos vienen, que haya un Hospital, donde los necesitados sean reci-

Hospit

[1] "Concilios Mexicanos," tomo I, Pastoral, n. 9.

bidos, y favorecidos, exhortamos á todos los Ministros Religiosos, y Clérigos, que por mejor vía, que pudieren, procuren, que en todos los Pueblos haya un Hospital cerca de las Iglesias, y Monasterios, donde puedan ser socorridos los pobres, y enfermos, y los Clerigos, y Religiosos los puedan facilmente visitar, y consolar, y administrar los Sacramentos."

Como dicho Concilio, poniendo en práctica la jurisdicción ordinaria, tenía que limitar la *Omnímoda* autoridad de que las religiones habían disfrutado para ejercer su apostolado en este Nuevo Mundo, surgió aquella santa competencia que con el tiempo dirimiría la Suprema Autoridad de la Iglesia, dejando á cada uno en el lugar que le corresponde. No es de extrañarse, por tanto, que al notificarse á dichas religiones los capítulos en que la jurisdicción ordinaria se veía precisada á entender en varios asuntos de su resorte, contestaran con las bulas de la Santidad de León X y de la Santidad de Adriano VI, apelando al Consejo real para que los amparara, como de hecho los amparó en 1558, expidiéndose cédulas para que conociesen como antes en causas matrimoniales, para que edificacen casas sin licencia del diocesano y para sobreseer en el capítulo sobre diezmos de indígenas. Dícenlo así Grijalva (1), Basalenque (2) y Vetancurt (3), cronistas religiosos, si bien los dos últimos no mencionan el tercer punto.

Habiendo negocios que exigían la resolución directa del monarca, ó su influencia en la Santa Sede para impetrar varias gracias, en 1.° de Noviembre, por acuerdo del mismo Concilio, el Ilmo. y Rmo. Señor Presidente dirigió una carta al Emperador pidiendo que se remediasen varias necesidades de esta Iglesia. Dignos son de mencionarse entre los indultos que impetraba del Romano Pontífice, los siguientes: 1.° Que se dispensase á dichos Prelados, por las razones que expenden, de ir al Concilio que entonces se celebraba en Trento. 2.° Relajación del juramento de visitar la Iglesia de San Pedro y San Pablo en Roma.

(1) "Historia de la Orden de S. Agustín en Nueva España," edad II, cap. XII, foj. 87 vuelta á la 93.—En el cap. XXVIII, foja 96, trae la cédula sobre diezmos.—Es la misma que había publicado ya Puga en su cedulario, tomo II, pág. 293 de la segunda edición.—[2] "Historia de la Provincia de San Nicolás Tolentino de Michoacán, del Orden de S. Agustín," lib. I, cap. XVI, contradicción primera, foja 70.—(3) Teatro y part. cit., cap. V, I contradicción, pág. 8.

3.° Que usen en la consagración de oleos del bálsamo de esta tierra. Pide también varias gracias en favor de los indios.

Terminánronse las sesiones conciliares, con la mayor solemnidad, los días seis y siete del mismo mes, estando presentes todos los que concurrieron á su apertura, menos el Ilmo. y Rmo. Obispo de Oaxaca, que falleció, según dijimos antes, estando en el Concilio. En los dos días expresados, desde el púlpito de la Iglesia Matriz leyó todas y cada una de las constituciones decretadas Pedro de Logroño, clérigo presbítero de la Iglesia de Toledo, notario criado por el Ilmo. y Rmo. Presidente para el efecto de este mismo Concilio. Fueron testigos del acto el Dr. D. Alonso Bravo de Lagunas, Provisor del Arzobispado y substituto Dean de la Metropolitana, y Juan Cabello, Maestrescuelas, también substituto, y Diego Maldonado, secretario de Cabildo de la propia Iglesia.

Cumpliendo con lo ordenado en el último capítulo de estas constituciones sobre su impresión, así como sobre la obligación impuesta á los Cabildos, Párrocos, etc., de tener un ejemplar de ellas á los seis meses, las dió á luz Juan Pablo Lombardo, primer impresor de la ciudad, en 10 de Febrero de 1556, fol. 45 foj. Uno de los ejemplares de dichas constituciones estaba en el archivo secreto del V. Cabildo Metropolitano (1). El original lo halló en su secretaría arzobispal el Ilmo. y Rmo. Sr. Lorenzana, y en 1769 lo publicó entre los "Concilios Mexicanos" (2). En 1855 fué reproducido por Tejada y Ramiro en su "Colección de Concilios Españoles" (3). Al Sr. Icasbalceta debemos la bibliografía de este Sínodo (4.)

Respecto á las obras del Concilio solo dos hallamos al fin de él: 1.° "Las Ordenanzas que se han de guardar en la audiencia arzobispal, y en toda la Provincia." 2.° "El Arancel de los derechos que se han de llevar en dichas audiencias y Provincia." De las doctrinas que mandó hacer el mismo Sínodo en el capítulo IV, una breve y sin glosa, y otra con declaraciones de los artículos de fé, mandamientos, etc., ordenando que se traduzcan en muchas lenguas y se impriman, no se sabe si se escribieron. En

[1] Apéndice á "Don Fray Juan de Zumárraga," núm. 50, pág. 29.—[2] Tomo I, de la pág. 35 á la 184.—[3] Tomo V, pág. 123.—[4] Bibliografía Mexicana del Siglo XVI, pág. 69.

lo que no cabe duda es, en que se cumplió lo dispuesto en el capítulo LXVII, respecto á impresión del Manual para la administración de los Sacramentos. Ordenado dicho Manual por Cristobal de San Martín, extractado del Romano, Toledano, Salmantino, Sevillano, Granadino, Placentino y otros, se publicó en 1560 (1.)

V.

Mándase observar el Concilio de Trento.—Segundo Sínodo Mexicano, convocado con tal objeto.—Decretos que en él se ordenaron.—Petición de dicho Sínodo á la audiencia.—Publicación del mismo.—Ordénase la observancia del Concilio I Mexicano.—Privilegios de Indios.—Datos bibliográficos.

DIEZ años después de celebrado el anterior Sínodo, ya se había recibido en Nueva España la cédula de Felipe II, fechada á 12 de Julio de 1564, mandando la ejecución y cumplimiento, conservación y defensa de lo ordenado por el sacrosanto Concilio de Trento, confirmado por la Santidad de Pío IV en la bula *Benedictus Deus et Pater* D. N. J. C. dada en Roma el 26 de Enero de 1563. Era á sazón visitador de Nueva España al Lic. Gerónimo Valderrama, quien entre las instrucciones que traía del monarca, una de ellas estaba concebida en estos términos: "que se junten los prelados della (dicha Nueva España) en esa ciudad de Mexico, y traten las cosas necesarias al bien de sus iglesias y obispados, etc. (2)"

Convocó, por tanto, de nuevo á Sínodo el Ilmo. y Rmo. Sr. Montúfar en 1565, con el principal designio de jurar y recibir dicho sacrosanto Concilio de Trento, y decretar varias cosas para el buen gobierno de la Iglesia Mexicana. Asistieron á este

[1] Bibliografía cit. pág. 96.—[2] Documentos Inéditos de Indias, tomo XIII, pág. 284.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
Biblioteca Valverde y Tellez

segundo Sínodo mexicano el Ilmo. y Rmo. Metropolitano, y los Ilmos. y Rmos. Sres. D. Fr. Tomás de Casillas, Obispo de Chiapas; D. Fernando de Villa Gómez, de Tlaxcala; D. Fr. Francisco de Toral, franciscano, de Yucatán; D. Fr. Pedro de Ayala, también franciscano, de Nueva Galicia (Guadalajara), y D. Fr. Bernardo de Alburquerque, dominico, segundo Obispo de Antequera (Oaxaca); todos los cuales, según la convocatoria, al tiempo de expedirse ésta se hallaban en la ciudad metropolitana. Concurrieron, además, el Procurador del Ilmo. y Rmo. D. Antonio Ruiz Morales y Molina, Obispo de Michoacán (la Iglesia de Guatemala estaba vacante por el fallecimiento del Ilmo. y Rmo. Sr. Marroquín); el V. Sr. Dean y Cabildo de la Metropolitana; los Provinciales de las Ordenes, esto es, Fr. Diego de Olarte, de S. Francisco; Fr. Pedro de Feria, que después fué Obispo de Chiapas, de Santo Domingo, y Fr. Diego de Vertanillo, de S. Agustín; los Vicarios de la Archidiócesis y Provincia. Estuvieron igualmente presentes los Lic. Valderrama, visitador general de Nueva España; Ceinos, Villalobos, Pusa y Villanueva, oidores de la real audiencia de México, y muchos caballeros y regidores del Cabildo de la misma ciudad.

Veintiocho capítulos se decretaron en este Concilio, ajustados todos al Tridentino. El XIV, después de exponer que en todas las Iglesias de la Provincia, desde su primera institución y creación, siempre se había rezado y rezaba conforme á la Iglesia de Sevilla, dispone que los sufragáneos canten en el coro el oficio, conforme á los nuevos misales y breviarios de dicha Iglesia de Sevilla, hasta que vengan los que menciona el referido Tridentino. El XVIII ordena que todos los curas tengan la Sagrada Biblia, la Suma de Navarro, ó *Defecerunt* de S. Antonino, ó la Silvestrina, ó Angélica, y algún libro sacramental.

Estando en pleno Concilio, á 11 de Octubre del propio año dirigieron los PP. á la real audiencia una extensa y bien fundada petición "sobre la observancia de lo dispuesto en el Tridentino, y otros puntos relativos al gobierno eclesiástico y civil de estas partes." Los primeros puntos de dicha petición son referentes á la inmunidad, libertad y jurisdicción eclesiástica, y á asuntos parroquiales; siguen después otros en favor de los indígenas, para que no se les quiten sus tierras, para que se les

paguen los jornales á los que estaban ocupados en las obras públicas de la ciudad y del campo, y no los traigan de lejos tierras á estos trabajos, para que no se les quiten sus señoríos, etc. (1) Tanta solicitud por el bienestar de los naturales, es uno de los timbres más gloriosos de la Religión, que en vano intentarán borrar sus gratuitos enemigos.

Terminados los decretos de este Sínodo en 11 de Noviembre del citado año, estando presentes todos los antes referidos, Juan de Ibarra, notario apostólico y secretario del mismo Sínodo por nombramiento del Ilmo. y Rmo. Presidente, leyó y publicó en el púlpito de la Iglesia Matriz estas Constituciones que por orden del mismo Ilmo. Señor hizo escribir, dando fé de ello y poniendo su signo. Fueron testigos del acto Fernando de Portugal, Hernando de Villanueva, tesorero y contador por el rey en Nueva España.

Congregados en el mismo Concilio el Ilmo. y Rmo. Presidente y los Ilmos. Obispos que á él concurrieron, examinaron de nuevo las "Constituciones Sinodales y Estatutos de 1555," y hallándolos muy provechosos y católicos, conforme á los sagrados cánones, de donde unos formalmente, y otros en virtud, fueron sacados; en 12 de Diciembre del mismo año ordenaron y mandaron "que dichas Sinodales se guarden y cumplan, como en ellas se contiene, juntamente con lo estatuído de nuevo, excepto lo que fué innovado por el Santo Concilio de Trento."

En la misma congregación se leyeron siete bulas breves expedidas por la Santidad de Pío IV, "para utilidad y consolación de los Españoles y Naturales de esta dicha Nueva España;" y mandaron los PP. del Concilio á los curas y clérigos y otras personas eclesiásticas, den á entender á dichos naturales las gracias é indulgencias que les concedió la Santa Sede en aquellas apostólicas letras.

El original de este Sínodo, no llegó á publicarse en aquella época. Promovido el Ilmo. y Rmo. Sr. D. Pedro de Moya y Contreras, á la Metropolitana de México, lo recibió S. S. Ilma. el mismo día de su consagración, 8 de Diciembre de 1574 (2). Agregado dicho original á las actas del Concilio III Mexicano,

(1) Obra y tomo cit., de la pág. 283 á la 293.—(2) Compendio Histórico del Concilio III Mexicano, tomo I, pág. 6 de la tercera paginación.

hallábase en el tomo III de éstas, foja 160. Estaban estas actas, según veremos adelante, en el archivo secreto del V. Cabildo Metropolitano. Publicado el referido Sínodo en 1769 por el Ilmo. y Rmo. Sr. D. Francisco Antonio Lorenzana (1), novísimamente lo ha reproducido Tejada y Ramiro en su "Colección de Concilios españoles (2)."

VI.

Concilio III Mexicano.—Su convocación y nombramiento de ministros.—Procesión conciliar.—Obispos que asistieron á él.—Representantes de los Cabildos eclesiásticos y religiones.—Consultores teólogos y canonistas.—Eclesiásticos que desempeñaron varios oficios.—Oidores y representantes de las ciudades que concurrieron.

GRAN servicio prestó á la Iglesia de Nueva España su segundo Metropolitano celebrando los primeros Concilios Provinciales, en que estableció la disciplina que debía regir en todas las diócesis de que estaba aquella formada; pero mayor era aquel que estaba reservado al tercer Arzobispo de México, instituyendo la legislación eclesiástico-mexicana que debía servir de norma á esta cristiandad por más de tres siglos. Monumental es, sin duda alguna, el Concilio III Mexicano: la sabiduría, meditación y virtud en que abunda, son hechos que admirarán siempre propios y extraños.

Decretada la convocatoria de tan venerable Sínodo en 1.° de Febrero de 1584, se expidió el edicto latino correspondiente dirigido á los sufragáneos, cabildos y religiones, el cual fué leído en todos los monasterios de la capital el 30 del inmediato Marzo. A petición del Obispo de Guatemala, fecha 9 de Diciembre del propio año, se prorrogó la celebración de este Concilio para

[4] "Concilios Provinciales Mexicanos," tomo I, de la pág, 185 á la 208.—[2] Tomo V, de la pág. 207 á la 216.

el 20 de Enero de 1585. Fijado así el día de la apertura de esta asamblea sinodal por medio de otro edicto latino, procedió el Ilmo. y Rmo. Arzobispo Presidente á nombrar los ministros que á ella debían concurrir, extendiendo en 2 del mencionado Enero, firmada por él, autorizada y sellada, la Instrucción para dichos ministros, sus obligaciones, asientos, etc.

Debiendo comenzar el Concilio con una procesión, oportunamente se libró un tercer edicto convocando á dicha procesión, la cual saldría del monasterio de Santo Domingo al de S. Agustín. Antes de verificarse este acto, el Ilmo. y Exmo. Sr. Dr. D. Pedro de Moya y Contreras declaró en el palacio de los virreyes, que asistía á este Sínodo como legado del rey de España y en su real representación, y como Metropolitano y Presidente del referido Sínodo, pidiendo testimonio de esta declaración, el cual le fué dado por el secretario de la real audiencia. En el mismo día publicó el espresado Sr. Presidente un cuarto edicto en castellano y latín "exhortatorio á los asistentes al Concilio y convocatorio á los que quisieren ocurrir á él por algún negocio." Asistieron á este Sínodo el Ilmo. y Exmo. Sr. Moya y Contreras, Arzobispo de México y Virrey de Nueva España, y los Ilmos. y Rmos. Sres. Dn. Fr. Fernández Gómez de Córdova, de la Orden de S. Gerónimo, segundo Obispo de Guatemala; D. Fr. Juan de Medina Rincón, agustino, de Michoacán; D. Diego Romano, de Tlaxcala; D. Fr. Gregorio de Montalvo, dominico, de Yucatán; D. Fr. Domingo Arzola, dominico, de Nueva Galicia (Guadalajara); D. Fr. Bartolomé de Ledesma, dominico de Oaxaca. D. Fr. Alonzo de Noreña, dominico, de Chiapas, no concurrió, porque viniendo al Concilio, á una jornada de Oaxaca, cayó la mula en que cabalgaba y le quebró una pierna. En representación suya asistió Fr. Juan Ramírez, también dominico, promovido en 1600 al obispado de Guatemala, escritor elogiado por los mejores teólogos de España. Tampoco concurrió el Ilmo. y Rmo. D. Fr. Domingo de Salazar, dominico, primer obispo y arzobispo de Manila; pero nombró por su representante al canónigo D. Diego Caballero. Excusose de asistir, por tener que ir á España, el obispo de Comayagua.

Concurrieron, además, los representantes de los cabildos eclesiásticos de México, Guatemala, Michoacán, Puebla, Guadalaja-